



a siete de Mayo de mil ochocientos treinta y
 uno, estando de Ayuntamiento los Sr. D.º abades de
 San Pedro de Arnedo, y de San Esteban de Abail
 ultimo, y estando de Su Señoría acordado:
 que se guarden y cumplan y execute cuanto
 se manda por el Sr. D.º Superior Tribunal, y a efec-
 to de este por la orden de la mañana del dia
 diez de Mayo de este año, con exclusion del Sr. D.º
 D.º Pedro Diaz p.º enar procurador, por lo que se
 da a la formacion y quanto a propuesta de
 señas por los Señores D.º Sr. D.º y Sr. D.º
 por el Sr. D.º Noble de este Ayuntamiento, y mediante
 a q.º las demas q.º se citan y audiendan en otro
 oficio, enar ya realidades, y a dar la posesion
 al Sr. D.º Santo, este a la mina y uide
 de estado y a conferirle a aquellas en el Sr. D.º
 de Sr. D.º primero por el Sr. D.º Noble, a luego q.º
 se restablezca en su estado. A lo acordaron
 y firmaron los Sr. D.º concurramos, a excepcion
 del Sr. D.º Matias Garcia Ribas q.º por no haber
 venido una vez a un q.º de of.º

Juan Belmonte
 Fran. Puche
 Miguel Arnez
 Juan Rodriguez

